## G/TFA/N/PRY/1/Add.2



12 de mayo de 2021

Original: español

(21-4055) Página: 1/6

Comité sobre Facilitación del Comercio

## NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS CATEGORÍAS EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

## COMUNICACIÓN DE PARAGUAY

## Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 5 de mayo de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Paraguay para información de los Miembros.

Como complemento de la notificación presentada el 23 de julio de 2019 (G/TFA/N/PRY/1/Add.1), la República de Paraguay tiene el honor de notificar que el artículo 7.6 (Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante) se aplicó plenamente el 9 de abril de 2021, antes del plazo inicial del 1 de septiembre de 2021.

Disposición	Título/descripción	Anterior fecha definitiva para la aplicación	Nueva fecha definitiva para la aplicación
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	1 de setiembre de 2021	9 de abril de 2021

Para mayor claridad, la lista completa de los compromisos de las diferentes categorías de Paraguay se resume en el cuadro adjunto.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 1 Pu Artículo 1.1	Publicación Publicación	С	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2021	1. Elaboración e implementación de un protocolo para la publicación y actualización de información con la ayuda de una consultoría independiente.  2. Capacitación para los funcionarios de comunicación e informática de los organismos relacionados al comercio internacional en el protocolo y actualización de las bases de datos.  3. Elaboración de guías prácticas accesibles para el exportador e importador por medio de una consultoría independiente.  4. Contratación de una consultoría independiente para el desarrollo de procedimientos que permitan mejorar el flujo de información interna de las instituciones pertinentes.
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	С	1 de marzo de 2019	1 de setiembre de 2021	<ol> <li>Igualar las capacidades tecnológicas de las instituciones:         <ul> <li>Adquirir dominio propio de instituciones dependientes al MSPyBS;</li> <li>Adquirir recursos informáticos para equiparar las capacidades tecnológicas de cada institución.</li> </ul> </li> <li>Contratar consultoría independiente para la creación de un link en la página web del Viceministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio con el objeto de:         <ul> <li>Proveer un canal de información comercial centralizada, con enfoque en PYMES;</li> <li>Contener todos los enlaces a las diversas páginas e información de los organismos vinculados, de manera organizada.</li> </ul> </li> </ol>

ω

Disposición	n Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					Fortalecimiento y difusión del Sistema     Nacional de Información y Notificación     en ciudades estratégicas.
Artículo 1.3	Servicios de información	С	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2021	Creación de servicios de información necesarios y ampliación de los servicios de información al comerciante ya existentes en organismos relacionados por medio de consultorías.
Artículo 1.4	Notificación	С	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2021	Asistencia y apoyo para     capacitaciones y desarrollo de     capacidades para la preparación de     notificaciones de conformidad con las     normas de la OMC.
Artículo 2	Oportunidad de formular observaciones, info	rmación ante	s de la entrada en vigor	y consultas	
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	С	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2020	Contratación de una consultoría independiente para el desarrollo de un protocolo de aprobación unificado para la introducción de nuevas medidas, publicación oportuna y entrada en vigor con participación del sector privado.
Artículo 2.2	Consultas	С	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2020	Estructuración de mecanismos     participativos de consulta a través de     mesas negociadoras público/privadas.
Artículo 3	Resoluciones anticipadas	•			, ,
	•	Α	-	-	-
Artículo 4	Procedimientos de recurso o de revisión				
		Α	-	-	-
Artículo 5	Otras medidas para aumentar la imparcialida	· ·			
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	В	1 de setiembre de 2019	1 de setiembre de 2019	
Artículo 5.2	Retención	Α	-	-	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	C	1 de setiembre de 2020	1 de setiembre de 2023	1. Reforzar y ampliar la capacidad de los servicios de Laboratorios de las instituciones relacionadas:  a. Acreditación de laboratorios internacionalmente;  b. Adquisición de equipamiento adecuado para la modernización de laboratorios para cada sector.  c. Capacitación de recursos humanos para la especialización en el área normativa y técnica.  2. Evaluación de conformidad por parte de organismos de certificación y acreditación internacionales.  3. Asesoría de expertos técnicos.
Artículo 6 D	sciplinas en materia de derechos y cargas e	stablecidos :	sobre la importación y la	exportación o en conexió	n con ellas y de sanciones
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	В	1 de marzo de 2019	1 de marzo de 2019	-
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	В	1 de marzo de 2019	1 de marzo de 2019	-
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	В	1 de setiembre de 2020	1 de setiembre de 2020	-
Artículo 7 Le	evante y despacho de las mercancías				
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	В	1 de setiembre de 2019	1 de setiembre de 2019	-
Artículo 7.2	Pago electrónico	Α		-	-
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	В	1 de marzo de 2019	1 de marzo de 2019	-
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	Α	-	-	-
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	В	1 de marzo de 2019	1 de marzo de 2019	-
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	С	1 de setiembre de 2019	9 de abril de 2021	1. Consultoría para el relevamiento del proceso de levante de mercancías.     2. Asistencia técnica para la gestión y publicación periódica de los plazos medios de levante de mercaderías.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación	Fecha definitiva para la aplicación	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la
			(categorías B y C)	(categorías B y C)	aplicación (categoría C)
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	С	1 de setiembre de 2020	1 de setiembre de 2020	Dar seguimiento al proyecto de implementación de operadores autorizados (Operadores Económicos Calificados) que actualmente se encuentra en la fase piloto en la Dirección Nacional de Aduanas.  Dicha institución se encuentra solicitando asistencia de la OMA para la implementación de dicho proyecto.
Artículo 7.8	Envíos urgentes	С	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2022	Elaborar un procedimiento de facilitación simplificada para envíos urgentes de exportaciones a través de una consultoría independiente.
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	В	1 de marzo de 2019	1 de marzo de 2019	-
Artículo 8 Co	operación entre los organismos que intervi				
Artículo 9 Tr	aslado de mercancías destinadas a la impor	C	1 de marzo de 2021	1 de setiembre de 2024	<ol> <li>Realizar un diagnóstico de la cantidad de puertos privados existentes, de sus condiciones operativas y de su certificación, a fin de que la Prefectura Naval pueda realizar su trabajo de control de las condiciones operativas de los puertos privados.</li> <li>Implementación efectiva y transparente de la gestión de riesgo.</li> <li>Cooperación técnica para revisar el marco normativo de los puertos públicos y privados y de las responsabilidades en navegabilidad de los ríos (Ley 1066/65).</li> <li>Agilización de las inspecciones en canal rojo en puntos de acceso públicos y privados.</li> </ol>
Ai ticulo 9	asiado de ilicicalicias descilladas a la IIIIpol	A	-	-	-
Artículo 10 Fo	rmalidades en relación con la importación,		ón y el tránsito		'
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	В	1 de setiembre de 2019	1 de setiembre de 2019	-
Artículo 10.2	Aceptación de copias	Α	-	-	-
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	Α	-	-	-
Artículo 10.4	Ventanilla única	Α	-	-	-
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	Α	-	<u>-</u>	-
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	Α	-	-	-

(1)
$\exists$
" ∀
$\geq$
\$
×
$\preceq$
1
Ď
bb

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	В	1 de setiembre de 2019	1 de setiembre de 2019	-
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	Α	-	-	-
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	А	-	-	-
Artículo 11 Libertad de tránsito					
A			-	-	-
Artículo 12 Cooperación aduanera					
		Α	-	-	-